



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.



Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Defensa Civil**, con R.U.C. N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe, Doctor **Jorge Luis Chavez Cresta**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado con Resolución Suprema N° 176-2017-DE del 22 de noviembre del 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE del 30 de diciembre del 2018, con domicilio real y legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **INDECI**, y de otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado**, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de Brigada y Doctor **Andrés Vicente Acosta Burga**, identificado con D.N.I. N° 29561691, designado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG del 29 de enero del 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 247-2018-DE/SG del 13 de marzo del 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

EL CAEN-EPG y el **INDECI** mencionadas, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres producidos por peligros asociados a la geodinámica interna y externa, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El **INDECI**, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política



Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- 2.2. **EL CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
3.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel Postgrado Académico
3.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3.6. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus modificatorias.
3.7. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y sus modificatorias
3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y sus modificatorias.
3.9. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y sus modificatorias
3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.11. Resolución Ministerial N° 2118-DE/VPD, aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG del 30 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.



Página 2 de 6



Por **EL CAEN-EPG:**
La Dirección Académica

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco y sus Específicos, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco serán resueltas mediante





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Coordinar actividades vinculadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.2. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.3. Promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres
- 5.4. Intercambiar información respecto a temas relacionados a sus competencias, con las restricciones establecidas por Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por INDECI:

El(La) Jefe(a) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales



el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 15.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4 Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de julio de 2020.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor
Jefe Instituto Nacional de Defensa
Civil

Andrés Vicente Acosta Burga
General de Brigada y Doctor
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales -
Escuela de Posgrado





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Defensa Civil**, con R.U.C. N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 179-2020-DE del 02 de diciembre del 2020, con domicilio real y legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **INDECI**, y de otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado**, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de División (r) **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE del 06 de enero del 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

EL CAEN-EPG y el **INDECI** mencionadas, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio Marco de fecha 14 de julio de 2020, con el objeto de establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades humanas y a reducir la vulnerabilidad de la población.

En razón de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres; y conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que detalla que dentro de los alcances del Convenio Marco; **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

En consecuencia, se da inicio a un nuevo Convenio Específico plasmando nuevos acuerdos, con la finalidad de reforzar las alianzas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias



- 2.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel Postgrado Académico
- 2.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, y sus modificaciones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD del 13 de agosto de 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 101-2014-INDECI, que aprueba el "Programa de Educación Superior en Preparación y Atención de Desastres – PESPAD INDECI".
- 2.12. Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/(9.0)V.1.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del Instituto Nacional de Defensa Civil"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto promover el desarrollo de los programas en Gestión del Riesgo de Desastres (Maestría y Diplomado), con el fin de contribuir a la actualización y especialización de los servidores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, así como de la ciudadanía interesada en los nuevos conceptos, metodología y herramientas de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INDECI:

- 4.1. Proporcionar a **EL CAEN-EPG** las artes gráficas del material educativo relacionado con la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la Gestión Reactiva (procesos de preparación, respuesta y rehabilitación), previa solicitud, a fin de que a través de sus medios y recursos puedan difundirlos entre sus participantes.
- 4.2. Coordinar y aprobar la propuesta del Plan de Estudios para la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la Gestión Reactiva.
- 4.3. Difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diversos medios de comunicación institucionales utilizando el logo del **INDECI** y de **EL CAEN-EPG**.
- 4.4. Proponer una relación de expertos, académicos y científicos en Gestión Reactiva, que por su especialidad y experiencia puedan participar en el dictado de la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos



- 4.5. Permitir a **EL CAEN-EPG** el uso de la marca y el logo del **INDECI** en los diferentes medios de comunicación que utilice **EL CAEN-EPG** para difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.6. Coordinar con **EL CAEN-EPG** las solicitudes de programación sobre las visitas guiadas y de instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 4.7. Programar visitas guiadas-instructivas por promoción de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres, al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, previa coordinación.
- 4.8. Ofrecer el curso virtual CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES – EDAN a los participantes de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la plataforma virtual indeci@educa.
- 4.9. Programar una conferencia magistral del Jefe del INDECI, con la finalidad de recoger experiencias y lecciones aprendidas en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, previa coordinación.
- 4.10. Brindar asistencia técnica a **EL CAEN-EPG** para la formulación de su Plan de Continuidad Operativa.
- 4.11. Una vez culminado y aprobado exitosamente los Diplomados y Maestrías en Gestión de Riesgos y Desastres otorgar un Certificado o Diploma que acredite la certificación del participante en los cursos seguidos dentro de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastre.

EL CAEN-EPG:

- 4.12. Desarrollar la Maestría y Diplomados en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.13. Otorgar al **INDECI** un (01) descuento al 90% para cada Programa de Maestrías y Diplomados que desarrolle el CAEN-EPG en Gestión del Riesgo de Desastres, de no ser cubierta está vacante el INDECI podrá obtener el mismo beneficio en otro Programa de Maestría o Diplomado que ofrezca el CAEN-EPG y que el INDECI elija, para que los servidores o funcionarios públicos del **INDECI** puedan participar. El 10% del costo faltante debe ser cancelado por el servidor o funcionario público con sus propios recursos. Este beneficio podrá ser utilizado, únicamente durante la vigencia del presente convenio.
- 4.14. Otorgar un descuento de hasta el 20% del costo total de la Maestría o Diplomado de Gestión del Riesgo de Desastres para cada servidor o funcionario público del **INDECI**. La diferencia del costo total debe ser asumido por el servidor o funcionario público con sus propios recursos.
- 4.15. Coordinar con el **INDECI** la aprobación de la temática del Plan de Estudios de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la Gestión Reactiva.
- 4.16. Difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diferentes medios de comunicación utilizando los logos del **INDECI** y de **EL CAEN-EPG**.
- 4.17. Permitir al **INDECI** el uso del logo y de la marca de **EL CAEN-EPG** para que pueda difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en sus diferentes medios de comunicación.



- 4.18. Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.19. Coordinar con el **INDECI** la programación de visitas guiadas y de Instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 4.20. Brindar acceso a los servidores y funcionarios públicos del **INDECI** a la biblioteca y repositorio de **EL CAEN-EPG** para facilitar el conocimiento en temas relativos a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.21. Promover el enlace entre los repositorios del **EL CAEN-EPG** y el **INDECI**, respecto de las tesis y trabajo de investigación relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de los compromisos señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio Específico, estarán sujetas a los compromisos económicos que asumirán los participantes y a la disponibilidad presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto de cada institución, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar sus Coordinadores quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por parte del CAEN-EPG:

- El Director Académico.
- Secretario General.

Por INDECI:

- El(La) Director(a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y el(la) Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación oficial escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de **LAS PARTES** aporte para el cumplimiento del presente Convenio Específico que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva desplazamiento de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Por el presente, **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Específico tendrá una duración similar al plazo estipulado en la Cláusula Decima del Convenio Marco de fecha 14 de julio 2020, con una duración de dos (02) años.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio Específico y entrarán en vigencia a partir de su suscripción por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión de una de **LAS PARTES** a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de sesenta (60) días.
- 10.2 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.4 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima, a los 29..... días del mes de...marzo..... de 2021...

.....
Alfredo Enrique Murgueyffo Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de
Defensa Civil

.....
Walter Enrique Astudillo Chávez
General de División (R)
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales -
Escuela de Posgrado



ADENDA A CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, la celebración de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Defensa Civil**, con R.U.C. N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 179-2020-DE del 02 de diciembre del 2020, con domicilio real y legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **INDECI**, y de otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado**, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de División (r) **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE del 06 de enero del 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

EL CAEN-EPG y el **INDECI** mencionadas, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda al Convenio Específico, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio Marco de fecha 14 de julio de 2020, y un Convenio Específico de fecha 29 de marzo del 2021, con el objeto de establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

En razón de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres; y conforme a la CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOBRE MODIFICACIONES, del Convenio Marco y OCTAVA: SOBRE MODIFICACIONES del Convenio Específico que detalla que dentro de los alcances del Convenio; **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir ADENDAS para realizar modificaciones al contenido del Convenio, en el presente caso a la Cláusula Cuarta: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES: EL CAEN-EPG en el numeral 4.13 del convenio específico para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

En consecuencia, se da inicio a una Adenda al Convenio Específico plasmando nuevos acuerdos, con la finalidad de reforzar las alianzas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel Postgrado Académico
- 2.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, y sus modificaciones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias
- 2.10. Resolución Ministerial N°1030-2019-DE/VPD, aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG del 13 de agosto del 2019.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 101-2014-INDECI, que aprueba el "Programa de Educación Superior en Preparación y Atención de Desastres – PESPAD INDECI".
- 2.12. Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/(9.0)V.1.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del Instituto Nacional de Defensa Civil".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al Convenio Específico suscrito entre las PARTES, con fecha 29 de marzo del 2021, tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta en el numeral 4.13, conforme al monto de descuento que el CAEN-EPG realizara al INDECI, en observancia al Reglamento de Tarifas Descuentos y Becas del CAEN-EPG, en el numeral 11.4.15 Descuentos a Socios Estratégicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INDECI:

- 4.1. Proporcionar a **EL CAEN-EPG** las artes gráficas del material educativo relacionado con la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la Gestión Reactiva (procesos de preparación, respuesta y rehabilitación), previa solicitud, a fin de que a través de sus medios y recursos puedan difundirlos entre sus participantes.
- 4.2. Coordinar y aprobar la propuesta del Plan de Estudios para la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la Gestión Reactiva.



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos

- 4.3. Difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diversos medios de comunicación institucionales utilizando el logo del **INDECI** y de **EL CAEN-EPG**.
- 4.4. Proponer una relación de expertos, académicos y científicos en Gestión Reactiva, que por su especialidad y experiencia puedan participar en el dictado de la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.5. Permitir a **EL CAEN-EPG** el uso de la marca y el logo del **INDECI** en los diferentes medios de comunicación que utilice **EL CAEN-EPG** para difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.6. Coordinar con **EL CAEN-EPG** las solicitudes de programación sobre las visitas guiadas y de instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 4.7. Programar visitas guiadas-instructivas por promoción de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres, al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, previa coordinación.
- 4.8. Ofrecer el curso virtual CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES – EDAN a los participantes de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la plataforma indeci@educa.
- 4.9. Programar una conferencia magistral del Jefe del INDECI, con la finalidad de recoger experiencias y lecciones aprendidas en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, previa coordinación.
- 4.10. Brindar asistencia técnica a **EL CAEN-EPG** para la formulación de su Plan de Continuidad Operativa.
- 4.11. Una vez culminado y aprobado exitosamente los Diplomados y Maestrías en Gestión de Riesgos y Desastres otorgar un Certificado o Diploma que acredite la certificación del participante en los cursos seguidos dentro de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastre.

EL CAEN-EPG:

- 4.12. Desarrollar la Maestría y Diplomados en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.13. Otorgar al **INDECI dos (02) descuentos al 70%** para cada Programa de Maestrías y Diplomados que desarrolle el CAEN-EPG, en Gestión de Riesgo de Desastre, que el INDECI elija, para los servidores y funcionarios públicos del INDECI puedan participar, el 30% del costo faltante debe ser cancelado por el servidor o funcionario público con sus propios recursos.
Este beneficio podrá ser utilizado, únicamente durante la vigencia del presente convenio.
- 4.14. Otorgar un descuento de hasta el 20% del costo total de la Maestría o Diplomado de Gestión del Riesgo de Desastres para cada servidor o funcionario público del **INDECI**. La diferencia del costo total debe ser asumido por el servidor o funcionario público con sus propios recursos.
- 4.15. Coordinar con el **INDECI** la aprobación de la temática del Plan de Estudios de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la Gestión Reactiva.
- 4.16. Difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diferentes medios de comunicación utilizando los logos de **INDECI** y de **EL CAEN-EPG**.



- 4.17. Permitir al **INDECI** el uso del logo y de la marca de **EL CAEN-EPG** para que pueda difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en sus diferentes medios de comunicación.
- 4.18. Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.19. Coordinar con el **INDECI** la programación de visitas guiadas y de Instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 4.20. Brindar acceso a los servidores y funcionarios públicos del **INDECI** a la biblioteca y repositorio de **EL CAEN-EPG** para facilitar el conocimiento en temas relativos a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.21. Promover el enlace entre los repositorios del **EL CAEN-EPG** y el **INDECI**, respecto de las tesis y trabajo de investigación relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente Adenda, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio de 2021.

.....
Alfredo Enrique Murgueyffo Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de
Defensa Civil

.....
Walter Enrique Astudillo Chávez
General de División (R)
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales -
Escuela de Posgrado